

ACTA N° 5/2011 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 19 de abril de 2011, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 56/11 - Adecuación del Fondo Rotatorio a los Créditos Presupuestarios Ejercicio 2011 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 435/10 - Contratación del Servicio de Consultoría para la Determinación de los Riesgos Asegurables que debe cubrir el Concesionario y/o Administrador de los Aeropuertos incluyendo la cobertura de responsabilidad civil así como los montos mínimos a ser asegurados – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 567/09 - Convenio suscripto por el ORSNA y el OCCOVI, relacionado con la realización de la obra “VIALIDADES EXTERIORES Y DISTRIBUIDOR” encuadrada dentro del Proyecto “Nueva Terminal de Pasajeros 2009” del Aeropuerto Internacional de EZEIZA – Ratificación.
4. Expediente N° 7/09 – Consulta realizada al ORSNA por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sobre si corresponde extender la responsabilidad del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por las presuntas irregularidades cometidas por la empresa AEROHANDLING – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 132/11 - Participación de los Arq. Sebastián ESTARLI e Ignacio VILANOVA en la “Passenger Terminal Expo 2011 en Bella Center Copenhagen”, DINAMARCA – Ratificación.

Punto 1.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 56/11, en el cual tramita la adecuación del Fondo Rotatorio del ORSNA, para el Ejercicio 2011, Fuente de Financiamiento 11 “Recursos del Tesoro” a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$527.952.-), manteniendo una Caja Chica de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y creando DOS (2) Fondos Rotatorios Internos: uno para Comisiones Programadas Regulares a Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) – FRI PR por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) y uno para Comisiones No Programadas por Asuntos Extraordinarios del ORSNA – FRI NP por PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-).

Destaca la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) que la adecuación propiciada corresponde al TRES POR CIENTO (3%) de los créditos otorgados por Decisión Administrativa N° 1/11.



La GAP (Nota GAP N° 150/11) remitió el proyecto de modificación propiciado a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, solicitando su intervención.

Por NOTA N° 136/11 DPC- NOTA N° 1207/11 TGN, ambas instituciones en forma conjunta señalan que el monto por el cual quedaría constituido el Fondo Rotatorio se encuentra dentro del límite del 3% de los créditos presupuestarios establecidos para el ejercicio 2011 para ese Servicio Administrativo Financiero, calculado según lo normado por el Decreto N° 1344/07.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 30/11) concluyó que no tiene observaciones que formular al proyecto de adecuación propiciado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Adecúase en la Jurisdicción 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS - Servicio Administrativo Financiero 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el Fondo Rotatorio del ejercicio 2011 el que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 527.952,00), constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (Recursos del Tesoro).
2. Mantener vigente UNA (1) Caja Chica de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) y DOS (2) Fondos Rotatorios Internos para Comisiones de Servicios en los Aeropuertos integrantes del Sistema Nacional, uno de ellos para atender Comisiones de Servicios Programadas por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), y el otro para atender Comisiones de Servicio No Programadas o por asuntos extraordinarios del ORSNA por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), todo ello incluido en el Fondo Rotatorio de Fuente de Financiamiento 11.
3. Autorizar al Gerente de Administración y Presupuesto, Jefe del Servicio Administrativo Financiero del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a percibir, administrar y pedir reintegros, respecto al Fondo Rotatorio constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (Recursos del Tesoro), su Caja Chica y sus DOS (2) Fondos Rotatorios Internos en efectivo incluidos en el mismo, todo ello adecuado en la presente medida.
4. Con cargo al Fondo Rotatorio se podrán atender los pagos correspondientes a los conceptos del clasificador por objeto del gasto que a continuación se detallan:
  - I. Partida Principal 1.5. Asistencia Social al Personal.
  - II. Partida Principal 1.3. Parcial 1. Retribuciones Extraordinarias (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables).
  - III. Inciso 2, Bienes de Consumo.
  - IV. Inciso 3, Servicios No Personales.
  - V. Inciso 4, Bienes de Uso (excepto Partida Principal 4.1. Bienes Preexistentes, Partida Principal 4.2. Construcciones y 4.6 Obras de Arte y Partida Parcial 4.3.1. Maquinaria y Equipo de Producción y Partida Parcial 4.3.2. Equipo de transporte, tracción y elevación).
  - VI. Inciso 5, Transferencias, Partida Parcial 5.1.4. Ayudas Sociales a Personas.
5. La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio que se detalla en el Artículo 1°, será de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), con excepción de los pagos de servicios básicos que deban realizarse, para los cuales no se observará límite de monto alguno. Asimismo las cantidades máximas autorizadas para cada gasto individual ascienden a la suma de PESOS



TRES MIL (\$ 3.000.-) para la CAJA CHICA y de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para cada uno de los Fondos Rotatorios Internos.

6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 435/10, en el cual tramita el llamado a Licitación Privada N° 1/11 destinada a la “Contratación de un Servicio para la Determinación de los Riesgos Asegurables que necesariamente debe cubrir el Concesionario y/o Administrador de los Aeropuertos, incluyendo la Cobertura de Responsabilidad Civil, así como los montos mínimos a ser asegurados”, por un monto estimado en la suma de \$ 275.000 IVA incluido, cuyo llamado fuera autorizado por Resolución ORSNA N° 89/10.

Habiéndose cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente contratación, los pliegos fueron retirados por las Empresas: MAPFRE, LEGAL SERVICES, ADMIRALTYLAW de GUSTAVO YUSTI, ZACHARIAS, ARG GROUP S.A., PATRICIO FERNÁNDEZ ASESOR SEGURO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, ARTAI ARGENTINA S.A., RESPONSA PRUDENTIUM de GASTÓN STAMATI, RE CONSULTING, TOWERS WATSON ARG S.A. y ESTUDIO SANTAMARINA S.A..

Presentaron ofertas las Empresas: LEGAL SERVICES, ADMIRALTYLAW de GUSTAVO YUSTI, ARTAI ARGENTINA S.A. y RESPONSA PRUDENTIUM.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) del ORSNA tomó la intervención correspondiente (Informe CEO N° 1/11), señalando que las ofertas presentadas por las Empresas ARTAI ARGENTINA S.A. y RESPONSA PRUDENTIUM de GASTÓN STAMATI resultan inadmisibles.

La oferta de la Empresa ARTAI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA resulta inadmisibles por no haber presentado el Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de presentar su oferta, y la oferta de la Empresa RESPONSA PRUDENTIUM de GASTÓN STAMATI resulta inadmisibles por no presentar el Certificado Fiscal, incumpliendo ambas empresas con lo dispuesto por el Artículo 12.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

La CEO concluye su dictamen manifestando que analizadas las exigencias del pliego surge que el único oferente que cumple con las condiciones de admisibilidad es la Empresa ADMIRALTYLAW de GUSTAVO YUSTI, por lo que recomienda adjudicar la licitación a dicha Empresa por la suma total de \$ 275.000,00 IVA incluido.

El dictamen de la CEO fue notificado a los oferentes (Notas GAP N° 142/11, N° 143/11 y N° 144/11) no habiéndose formulado impugnaciones al mismo.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 27/11) toma la intervención que le compete señalando que no tiene observaciones que formular al procedimiento de “Contratación del Servicio de Consultoría para la Determinación de los Riesgos Asegurables que necesariamente debe cubrir el Concesionario y/o Administrador de los Aeropuertos, incluyendo la Cobertura de Responsabilidad Civil”, por el cual se recomienda adjudicar a la Empresa ADMIRALTYLAW de GUSTAVO YUSTI por la suma total de \$ 275.000 IVA incluido.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo I copia del Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 1/11 y del Dictamen GAJ N° 27/11.

- 2- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas ARTAI ARGENTINA S.A. y RESPONSA PRUDENTIUM de GASTÓN STAMATI por las razones expuestas en el Dictamen CEO N° 1/11.
- 3- Adjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Privada N° 1/11 destinada a la “Contratación del Servicio de Consultoría para la Determinación de los Riesgos Asegurables que necesariamente debe cubrir el Concesionario y/o Administrador de los Aeropuertos incluyendo la Cobertura de Responsabilidad Civil”, a la Empresa ADMIRALTYLAW de GUSTAVO YUSTI por un monto total de \$ 275.000 IVA incluido.
- 4- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 567/09, en el cual tramita el Convenio suscripto en fecha 28 de febrero de 2011 por el ORSNA y el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), relacionado con la realización de la obra “Vialidades Exteriores y Distribuidor” encuadrada dentro del Proyecto “Nueva Terminal de Pasajeros 2009” del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA

Cabe señalar que la necesidad de suscribir el referido Convenio surgió a raíz de las obras que debía realizar AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. dentro de terrenos que actualmente se encuentran regulados por el OCCOVI y concesionados a AUTOPISTAS AL SUR S.A. (AEC S.A.).

Las cláusulas previstas en el Convenio establecen las responsabilidades que asume cada una de las partes derivadas de la ejecución de la referida obra, cuya zona de emplazamiento se encuentra comprendida en la Autopista EZEIZA – CAÑUELAS, perteneciente a la Concesión del Acceso Ricchieri, bajo la concesión de la Firma AUTOPISTAS AL SUR S.A. (AEC S.A.) y dentro de la órbita de control del OCCOVI, delimitando las mismas al sector donde se desarrollarán las obras y por el plazo que duren las mismas, disponiéndose asimismo la coordinación y acciones que deberán adoptarse por cada uno de los concesionarios intervinientes.

El ORSNA a través de AA2000 se hará cargo del mantenimiento de la infraestructura vial, asumiendo la responsabilidad de entregar los terrenos afectados a la obra en idénticas condiciones a las recibidas. Asimismo el Organismo se hará responsable ante terceros por los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de las obras que se ejecuten, desde la suscripción del Acta de Entrega de Zona de Camino hasta la Restitución de la Zona de Camino.

Toda vez que las obras debían iniciarse en forma inmediata el Sr. Presidente del Directorio suscribió el Convenio en cuestión, razón por la cual corresponde en esta instancia su ratificación.

Asimismo y conforme lo acordado en el Convenio suscripto, en fecha 1° de marzo de 2011, el Ing. Gustavo Etcheverri suscribió el Acta de Entrega de la Zona de Camino.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 28/11) concluye que no tiene objeciones que formular al Convenio y Acta de Entrega suscriptas por el ORSNA y el OCCOVI.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio suscripto entre el ORSNA y el OCCOVI en fecha 28 de febrero de 2011, relacionado con la realización de la obra “Vialidades Exteriores y



Distribuidor” encuadrada dentro del Proyecto “Nueva Terminal de Pasajeros 2009” del Aeropuerto Internacional de EZEIZA, el que como Anexo II se incorporan a la presente Acta.

2. Ratificar el Acta de Entrega de la Zona de Camino suscripta en fecha 1° de marzo de 2011 por el Ing. Gustavo Etcheverri, la que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 7/09, en el cual tramita la consulta efectuada por la DIRECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en fecha 21/12/10, solicitando al ORSNA informar si corresponde extender la responsabilidad del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con relación a las presuntas irregularidades cometidas por la Empresa AEROHANDLING S.A..

En dicha Nota la referida Dirección pone en conocimiento que se iniciaron actuaciones sumariales contra la Empresa AEROHANDLING S.A. (Planta EZEIZA) por: a) No constar cronológicamente la operación realizada según Manifiesto N° 338446 (Ley N° 24.051) en el Libro de Registro de Operaciones de Residuos Peligrosos; b) Adulterar los datos asentados en el Manifiesto mencionado anteriormente; c) No adoptar medidas tendientes a disminuir los residuos que genera, d) No separar adecuadamente los residuos peligrosos que genera, de los otros generadores; e) No identificar los recipientes y su contenido, ni numerarlos ni fecharlos; y entregar residuos peligrosos a transportistas no autorizados, tal como resulta de las constancias obrantes en el Remito N° 88/09 de fecha 13 de febrero de 2009, perteneciente a la Empresa QUIMIGUAY S.A., infringiendo lo dispuesto en los Artículos 12, 13 y 17 de la Ley N° 24.051 y los Artículos 12, 13, 15 segundo párrafo y 17 del Decreto Reglamentario N° 831/93.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 25/11) señala que el Numeral 13 inciso II del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98, establece como obligación del Concesionario: *“Tomar todas las medidas a su alcance para asegurar que el funcionamiento del Grupo “A” de Aeropuertos sea compatible con el normal desarrollo de la vida de la comunidad, con la protección del medio ambiente, las disposiciones nacionales e internacionales de lucha contra el narcotráfico (...). La obligación de tomar todas las medidas a su alcance, que expresa el párrafo anterior, respecto de los temas mencionados en ese inciso, es la que surge para todo habitante del país en general y para los administradores de establecimientos de utilidad pública en particular, de la legislación vigente en las respectivas materias, sin que ello signifique en modo alguna atribuir al Concesionario la competencia que cabe a los pertinentes organismos estatales”*.

En tal sentido, la GAJ señala que el contrato de concesión es claro al estipular que las medidas que el Concesionario tiene que adoptar respecto a la violación de cualquier tipo de normativa ambiental, no es la misma que la de un dueño de la cosa, surgiendo que el Concedente no asimiló la figura del Concesionario a la del generador del daño en lo que a materia de responsabilidad se refiere.

Asimismo, el Servicio Jurídico señala que conforme surge del “REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01 el rol del Concesionario como Explotador del Aeropuerto difiere del papel del prestador aeroportuario que genera residuos peligrosos, ya que mientras éste



tiene la responsabilidad primaria como dueño de la cosa, el explotador tiene que tomar todas las medidas para que los responsables cumplan con los mandatos legales.

Dentro de las acciones que debe realizar el Concesionario en la preservación del medio ambiente, se encuentra la de dar aviso al Organismo Regulador de cualquier falta o incumplimiento a la normativa vigente, quien coordinará las acciones con los organismos competentes en la materia, conforme lo expresa el Artículo 17, inciso 12 del Decreto N° 375/97.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen señalando que según se desprende de la normativa aplicable la responsabilidad de la Empresa AEROHANDLING S.A. para este caso en particular no es extensible en forma directa a la figura del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime Resuelve:

1. Incorporar como Anexo IV copia del Dictamen GAJ N° 25/11.
2. Determinar que respecto a la consulta efectuada por la DIRECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS por Nota de fecha 21/12/10 la responsabilidad de la Empresa AEROHANDLING S.A. no es extensible en forma directa a la figura del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a efectuar las comunicaciones correspondientes.

Punto 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 132/11, por el que tramita la ratificación de la Resolución ORSNA N° 12/10, por la cual se autorizó el traslado del Jefe de Departamento de Gestión de Proyectos, Arq. Ignacio VILANOVA, y del Jefe de Departamento de Programación e Inversiones, Arq. Sebastián ESTARLI, a participar en la “PASSENGER TERMINAL EXPO 2011”, realizada en COPENHAGE, DINAMARCA, del 29 al 31 de marzo de 2011.

La conferencia mencionada estuvo orientada principalmente a Organismos Técnicos, Empresas y Profesionales en el Diseño, Proyecto y Desarrollo de Aeropuertos revistiendo gran trascendencia a nivel internacional promoviendo la exposición de nuevos desarrollos aeroportuarios a nivel mundial, nuevas tendencias de diseño, estrategias de crecimiento y el tratamiento de las problemáticas actuales y futuras con relación al diseño aeroportuario, razón por la cual resultaba de gran interés la asistencia de nuestros técnicos.

Ante la necesidad de aprobar el trámite en forma urgente el Sr. Presidente del Directorio suscribió la referida resolución, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte del Directorio.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 132/11, la cual establece: “ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Sr. JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS, Arq. Ignacio VILANOVA, DNI N° 21.831.800, a participar en la “Passenger Terminal EXPO 2011”, a realizarse en Bella Center, COPENHAGE (DINAMARCA), del 29 al 31 de marzo de 2011. ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Sr. JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES, Arq. Sebastián ESTARLI, DNI N° 22.653.427, a participar en la “Passenger Terminal EXPO 2011”, a realizarse en Bella Center, COPENHAGE (DINAMARCA), del 29



al 31 de marzo de 2011. ARTICULO 3°- Asignar a los citados funcionarios en concepto de viáticos diarios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CATORCE (U\$S 314.-), por el término de SEIS (6) días. ARTICULO 4°.- Asignar a los citados funcionarios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (U\$S 2.224.-) en concepto de costo de curso. ARTICULO 5°.- Asignar a los mencionados funcionarios la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (U\$S 200.-) en concepto de gastos eventuales con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión. ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a liquidar y abonar en la divisa respectiva los importes establecidos en los Artículos 3°, 4° y 5° para cada funcionario, como así también liquidar y abonar el pertinente pasaje aéreo, de acuerdo a las normas legales vigentes y conforme la planilla que como Anexo I integra la presente medida. ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la misión de que se trata, se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) - Programa 16 Control del Sistema Nacional de Aeropuertos. ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.”.

A las 12:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

